

## PROCEDIMIENTO <sup>22</sup>

### A. REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### Decisiones

En su 462a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1950, el Consejo decidió remitir al Comité de Expertos, a los fines de estudio e informe, el proyecto de enmiendas al reglamento provisional presentado por la India <sup>23</sup>.

En su 468a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1950, el Consejo aprobó la enmienda al artículo 13 de su reglamento provisional tal como había sido propuesta por la India y aprobada por el Comité de Expertos <sup>24</sup>, en la misma sesión, el Consejo aprobó la recomendación del Comité de Expertos encaminada a que el Consejo no tomara ninguna decisión en ese momento sobre la enmienda presentada por la India con respecto al artículo 17 del reglamento provisional.

<sup>22</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946 y 1947.

<sup>23</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*, documento S/1457.

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento S/1450 y Corr. 1.

### B. NOMBRAMIENTO DE UN RELATOR O DE UN CONCILIADOR PARA CUALQUIER SITUACION O CUALQUIER CONTROVERSIAS SOMETIDA A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

#### 81 (1950). Resolución de 24 de mayo de 1950

[S/1486]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la comunicación del Secretario General de fecha 13 de mayo de 1949 <sup>25</sup>,

1. *Toma nota* de la resolución 268 B (III) de la Asamblea General, de fecha 28 de abril de 1949;

2. *Decide* que, cuando se presente la ocasión, basará su actuación en los principios expuestos en esa resolución.

*Aprobada en la 460a. sesión por 10 votos contra ninguno* <sup>26</sup>.

<sup>25</sup> S/1323 (documento mimeografiado).

<sup>26</sup> Uno de los miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

### ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS <sup>27</sup>

#### 86 (1950). Resolución de 26 de septiembre de 1950

*El Consejo de Seguridad*

*Considera* que la República de Indonesia es un Estado amante de la paz que reúne las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas; en consecuencia recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Indonesia como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada en la 503a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (China).*

<sup>27</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948 y 1949.

### RECOMENDACION RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL <sup>28</sup>

#### Decisiones

En su 510a. sesión (sesión privada), celebrada el 12 de octubre de 1950, el Consejo decidió informar a la Asamblea General que no había podido llegar a un acuerdo sobre la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General.

En su 513a. sesión (sesión privada), celebrada el 21 de octubre de 1950, el Consejo decidió invitar a los cinco miembros permanentes a que consultaran entre sí en reuniones privadas y dieran cuenta al Consejo

<sup>28</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946.

del resultado de sus conversaciones el 24 de octubre de 1950 a más tardar.

En su 515a. sesión (sesión privada), celebrada el 25 de octubre de 1950, el Consejo decidió comunicar a la Asamblea General que todavía no había podido llegar a un acuerdo con respecto a una recomendación.

En su 516a. sesión (sesión privada), celebrada el 30 de octubre de 1950, el Consejo decidió comunicar a la Asamblea General que había rechazado por 7 votos contra 1 y 3 abstenciones una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminada a que el Consejo pidiera a la Asamblea General que aplazara el examen del tema de su programa relativo al nombramiento del Secretario General.